

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1979.-

Resultando que la denuncia formulada a fs.
1/6 de estos obrados, no reúne los requisitos exigidos /
por el art. 19 de la ley 21.374 (texto modificado por la
ley 21.918), devuélvanse las presentes actuaciones a la
Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y /
Correccional a sus efectos.-

EDOLFO G. GABRIEL

GABRIELARDO F. HERRERA

EMILIO M. DAIREAUX